

SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO.



Resolución Directoral

N° 093-2017-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

09 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170415291, de fecha 30 de mayo de 2017, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO MORENO GRANDEZ, Apoderado de Consultoría de Finanzas Corporativas E.I.R.L., Administrador del CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO**, denominado **TORNEO APERTURA COPA MOVISTAR 2017 – FECHA 3**, entre los clubes deportivos **UNIVERSITARIO DE DEPORTES y ALIANZA ATLÉTICO**, a desarrollarse el día 11 de junio de 2017, a partir de las 12:00 hasta las 19:00 horas, con un aforo aproximado de 28,500 espectadores (Tribunas Norte, Sur, Oriente, Occidente y palcos habilitados), en el Estadio Monumental, ubicado en la avenida Javier Prado N° 7596, distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, mediante Decreto Supremo N°058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, la Ley N° 30037 – *“Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos”*, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad;

Que, la Ley N°30271 modifica la Ley N°30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos tienen la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2017-IN de fecha 26 de mayo de 2017, se modifica los artículos 19° y 21° del Reglamento de la Ley N°30037- aprobado con D.S. N°007-2016-IN;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, correspondiéndole al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S N°004-2017-IN que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispuso que el proceso de fusión se llevaría a cabo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde el 24 de febrero de 2017; por lo que con Resolución Ministerial N°451-2017/IN de 23 de mayo de 2017 se dio por concluido el proceso en mención;

Que, el artículo 6° de la "Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central", aprobada por Resolución Ministerial N°084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud, según Formato T-17; dentro del plazo establecido en la normativa vigente, el calendario oficial de competencias (Fixture), el Croquis de Ubicación de las Barras; Acta de Conocimiento y Compromiso para Espectáculo Deportivo; Copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales a favor de los Asistentes; la copia de la vigencia de poder expedida por SUNARP con una antigüedad no mayor a tres (03) meses; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar el Acta de Compromiso del Propietario de Palcos; el Plan de Seguridad y Contingencia; el Protocolo de Seguridad del Estadio; el recibo de pago por concepto de derecho de trámite, el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; el Contrato entre el club deportivo y una empresa de vigilancia privada, debidamente inscrita ante el registro de SUCAMEC; y el Formulario con carácter de Declaración Jurada donde se consigna al Coordinador de Seguridad del Estadio y al Comisario del Partido, así como la instalación de medidas de seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N°010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que, entre otras, dispone que Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, respectivamente;



Resolución Directoral

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR la solicitud de garantías inherentes al orden público, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO MORENO GRANDEZ**, identificado con DNI N°07264961, **Apoderado de Consultoría de Finanzas Corporativas E.I.R.L., Administrador del CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO**, denominado **TORNEO APERTURA COPA MOVISTAR 2017 – FECHA 3**, entre los clubes deportivos **UNIVERSITARIO DE DEPORTES** y **ALIANZA ATLÉTICO**, a desarrollarse el día 11 de junio de 2017, a partir de las 12:00 hasta las 19:00 horas, con un aforo aproximado de 28,500 espectadores (Tribunas Norte, Sur, Oriente, Occidente y palcos habilitados), en el Estadio Monumental, ubicado en la avenida Javier Prado N° 7596, distrito de Ate, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

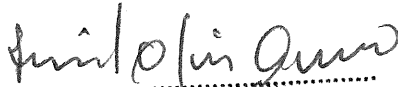
Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO** y a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA** y **SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, para las acciones de su competencia..

Regístrese y comuníquese.

RAOG/msg.



.....
Abog. Raul Antonio Oliva Guerrero
Director (e)
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR